GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 686 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Memorando Nº 3296-2014-GRP/GRI/SGO, Informe Nº 566-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre PRESTACIÓN ADICIONAL DE BARRA PARA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP Nº 71001 ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando Nº 3296-2014-GRP/GRI/SGO se requiere una adenda adicional al contrato Nº 022-2014-ADP-GRP para la adquisición de barras de construcción para la obra Mejoramiento del Servicio Educativa de la Institución de Educación Primaria Nº 71001 Almirante Miguel Graú de la ciudad de Puno, distrito de Puno, que corresponde al 18.63% del monto del contrato mencionado;

Que, el Subgerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 566-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, indica que el crédito presupuestario del proyecto de inversión pública Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Nº 71001 Almirante Miguel Grau de la ciudad de Puno, distrito de Puno, asciende a la cantidad de S/. 3'619,600.00 nuevos soles, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de dicha cantidad en la específica de gasto 2.6.22.24 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes, está considerada la suma de S/. 2'409,800.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 723,938.00 nuevos soles; por lo tanto, hay disponibilidad presupuestal de S/. 1'685,861.20 nuevos soles; por consiguiente, existen recursos presupuestales para el concepto solicitado;

Que, se tienen como requisitos exigibles para una prestación adicional: *a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación, la entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes; sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella, en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función a las metas presupuestarias;*

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL** para la adquisición de barras de construcción de diferentes medidas, para la obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Nº 71001 Almirante Miguel Grau de la ciudad de Puno, distrito de Puno, conforme a lo solicitado e informado en la documentación que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación al contratista EMPRESA CORPORACIÓN PUNO TRADING E.I.R.L , con el presente acto resolutivo

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

14GGR/411